

EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la C. XÓCHITL PALOMARES ARELLANO, representante legal de la empresa denominada AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número POLI653060; y

### RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha veintiocho de enero del dos mil once, presentado ante este Órgano Interno de Control el mismo día, la C. XÓCHITL PALOMARES ARELLANO representante legal de la empresa denominada AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., personalidad que acreditó mediante copia certificada del instrumento público número 80,894 de fecha 30 de mayo del 2008, pasado ante la fe del Notario Público número 31 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número POLI653060, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, para la adquisición de: "RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS Y PINTURA VINÍLICA PARA LA REFINERÍA GENERAL LÁZARO CÁRDENAS"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número POLI653060, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:



•



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

- 1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del pago de bases de la licitación pública internacional número POLI653060.
- 2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las bases de la licitación pública internacional número POLI653060.
- 3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las preguntas realizadas por Amercoat Mexicana, S.A. de C.V. en la Junta de Aclaraciones, contenidas en el escrito de fecha 20 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número POLI653060.
- 4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones de 20 de enero de 2011, correspondiente a la licitación pública internacional número POLI653060.
- 5. **DOCUMENTAL**, consistente en copias de las normas NRF-053-PEMEX-2006, NMX-C-423-ONNCCE-2003, P4.411.01 y P.3.0153.03.
- II.- Por Acuerdo de 10 de febrero de 2011, se previno a la promovente a efecto de que con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentara documento original o copia certificada del poder con el que pretendió acreditar su personalidad, con facultades para pleitos y cobranzas, o en su caso, un poder especial para promover inconformidades, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se desecharía su escrito de inconformidad.
- III.- Mediante escrito presentado ante este Órgano Interno de Control el 17 de febrero de 2011, la inconforme exhibió original del instrumento público No. 80,894, de 30 de mayo del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 31, del Distrito Federal y señaló domicilio para oir y recibir notificaciones.
- IV.- Por acuerdo de 28 de febrero del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual se le notificó a través del oficio número 10-577-OIC-AR-O-267-2011, de la misma fecha.
- V.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-267-2011, de 28 de febrero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado /sobre los hechos motivo de la





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

VI.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-473-2011, de fecha 1 de marzo de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se dictó el fallo correspondiente el día 21 de febrero de 2011, resultando adjudicado el licitante Desarrollos Químicos Mundiales, S.A. de C.V.

VII.- Por acuerdo de fecha 11 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando VI, ordenándose correr traslado al tercero interesado Desarrollos Químicos Mundiales, S.A. de C.V. del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, y por lo que hace al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-A12-O-335-2011 de la misma fecha.

VIII.- Con fecha 11 de marzo del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, oficio PXR-SP-RGLC-512-2011, de fecha 7 de marzo de 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual señaló, en esencia lo siguiente:

A continuación, se aclaran los hechos en el orden que los menciona el inconforme:

#### **HECHOS**

Cabe aclarar que el Proceso Licitatorio en cita se fundamentó bajo el Artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de La Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

1.- Argumentos del Inconforme AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

Titular del Área de Responsabilidades-Dependencia y Jerárquica y Funcional de la Secretaria de la Función Pública

Bahía de Ballenas No. 5, Edificio "D" 11º piso. Col Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P 11300 ORGANO INTERNO DE CONTROL

ENE. 31 2014

UNIDAD DE INCONFORMIDADES

AREA DE RESPONSABILIDADES

18

Asunto: Presentación de Inconformidad a la Junta de Aclaraciones correspondiente la la Licitación Pública Internacional No. P0LI653060

Respetable Lic. Camacho:

Por medio del presente mi representada la empresa Amercoat Mexicana, S.A. de C.V., presenta la inconformidad correspondiente al Proceso de Licitación Pública Internacional No. P0L1653060, para la adquisición de "Recubrimientos anticorrosivos y pintura vinilica para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" Bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo para el ejercicio 2011 y con ajuste de precios para los ejercicios 2012 y 2013. En relación a la Junta de Aclaraciones realizada el pasado 20 de enero en la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería arriba señalada.

Lo anterior debido a que en el punto 6 (página 6) del acta de la junta de aclaraciones de la fecha antes indicada se informa la modificación a las bases en la descripción de las especificaciones de las partidas descritas en el Documento 2.

### ACLARACION:

# EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA MANIFIESTA CON RESPECTO AL 2do PARRAFO DE LA INCONFORMIDAD:

Debido a que en el DOCUMENTO 2 de las Bases de la POLI653060, publicadas con fecha en el sistema InstantIntranet no contenían las características y tampoco se especificó a la normatividad aplicable a los recubrimientos anticorrosivos y pinturas vinilicas., en la Junta de Aclaraciones del día 20 de enero 2011, se les informó a los licitantes presentes de las compañías, que se complementó la descripción de las partidas descritas en él, por lo que se generó una nueva versión del Documento 2, misma que fue presentada en forma visual a los licitantes presentes a través de un Video Proyector en la propia sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, dando respuesta puntual a las preguntas realizadas por los licitantes en dicho evento - De la

4



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

misma manera quedó asentado en el Acta de la Junta de Aclaraciones en el apartado <u>Aclaraciones por parte del Área Usuaria que</u>, Punto No. 6 de la hoja 6 de 8 con la siguiente Leyenda <u>"EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, SE COMPLEMENTO LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL DOCUMENTO 2, GENERANDOSE UNA NUEVA VERSION DE LA MISMA PARA SU VERIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES."- En la misma Junta de Aclaraciones se les proporcionó a cada asistente una copia de las bases con las modificaciones realizadas al Documento 2.- Aunado a lo anterior se subió la información al sistema **InstantIntranet** para su publicación como se demuestra al calce. (SE ANEXA COPIA).</u>



ACUSE DE MODIFICACIÓN DE BASE DE LICITACIÓN POLI653060 B

Lo anterior con la finalidad de que si hubiera interesados en participar además de las compañías presentes, tuvieran conocimiento de las modificaciones realizadas al Documento 2 de las propias bases.

Como se puede observar se dio cabal cumplimiento al Artículo 25 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACS). - Ver punto No. 6, de la hoja 6/8 de la Junta de Aclaraciones.









EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ES SOLICHI DE DEL EDIDO: 10278834, 1027955 NO 1027953 IOBJETO DENIAL LIGITACIDA: "RECUBRIMIENTOS TANTICORROSIVO Y PINTURA KINILICA PIARA LA IRECINERIAL GRAL LAZARO CARDENAS BAJO LAMODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A BRECJO FIJO. PARALLEJERCICIO 2011/1/GON/AJUSTE DE PRECIOS PARA LIOS ELERCICIOS 2012

PREGUNTA 6:

Se solicitan acabados en colores que están fuera de la carta de colores de Pemez, ejemplo: Mostaza, Líla, Cris, Beige, Taujerina, Azul Cielo, Salmon, Amarillo Napolitano, Rojo Cardenal, Verde Accituna, Salmón Intenso, etc., favor de definir que táco de color se utilizará como referencia para no exponemos a problemas de diferencia de color.

R: El Representante del área usuaria aclara que, debera tomar como referencia la carta de colores de la línez Vinimex de Comex

# ACLARACIONES POR PARTE DEL AREA USUARIA:

- 1. EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE NO SE ACEPTAN PRORROGAS PARA LAS ORDENES DE SURTIMIENTO.
- 2. EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE LAS ORDENES DE SURTIMIENTO SERÁN FORMALIZADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 03 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA O FAX.
- 3. EL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA COPIA SIMPLE, LEGIBLE Y VIGENTE DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE CALIDAD ISO-9000 DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, EMITIDO POR UN TERCERO. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR SERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
- 4. EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA ACLARA QUE, DEBERÁN RELACIONAR SUS FICHAS TÉCNICAS CON LAS PARTIDAS QUE OFERTA EN EL DOCUMENTO 06; DICHO INCUMPLIMIENTO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPLIESTA.
- 5. EL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA ACLARA QUE, DEBERÁN MANIFESTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA QUE EN LOS ENVASES DE SUS PRODUCTOS ESTARÁN IMPRESOS EL ROMBO DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO, QUE INDICA LA NORMA NOM-018-STPS-2000.
- 6. EL REPRESENTANTE DEL ÀREA USUARIA ACLARA QUE, SE COMPLEMENTO LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL DOCUMENTO 2, GENERÁNDOSE UNA NUEVA VERSIÓN DE LA MISMA PARA SU VERIFICACION DE LOS PARTICIPANTES.

ACLARACIONES POR PARTE DEL



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Por tal motivo y al contar con la nuevas bases, se encontró incongruencia en las descripciones técnica: correspondientes a las partidas 1, 2, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 39, 40, 68, 69, 71, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 135 136, 138, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 ya que se solicita cumplimiento con la norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006 y cumplimiento cor parámetros físico-químicos de la especificación P.4.411.01. Así mismo, para las partidas 45, 46, 47, 48, 49 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, se solicita cumplimiento cor la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003 y la especificación P. 3.153.03.

## ACLARACION:

# EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA MANIFIESTA CON RESPECTO AL 3er. PARRAFO DE LA INCONFORMIDAD:

Con respecto a este punto, en el evento de Junta de Aclaraciones se le aclaró a la Compañía inconforme "AMERCOAT MEXICANA, S.A. de C.V." mediante respuesta a sus preguntas realizadas, la normatividad aplicable a los Recubrimientos anticorrosivos y pinturas vinilicas, como se puede ver en las pruebas que arrojan las preguntas 2, 3, 10, 12, 13, 15, 16 17 y 18., y sus respectivas respuestas proporcionadas por el área usuaria durante la Junta de Aclaraciones.

EL REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA MANIFIESTA CON RESPECTO AL 4to. PARRAFO DE LA INCONFORMIDAD







EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Dichos requerimientos no pueden ser cumplidos debido a que la NRF-053-PEMEX-2006 "Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales" es una norma diseñada para evaluar el desempeño del sistema de protección anticorrosiva, que proporciona recubrimientos con alto contenido de sólidos en volumen (%SV) y bajo COV (compuestos orgánicos volátiles) libre de oxido de plomo y cromatos, mientras que el documento P.4.411.01 "Recubrimientos para Protección Anticorrosiva" es una especificación de aceptación de materiales con %SV bajo, alto contenido de COV y con contenido de plomo por arriba de las 600 ppm de acuerdo a lo que establece la NOM-003-SSA1-2006, por lo que los parámetros físico-químicos varían entre uno y otro documento.

Comex Industrial Coatings
America Mexicana, S.A. de C.V.
Avenida Gustavo Baz No 3999

### ACLARACION:

El representante del área usuaria manifiesta que para dar mayor atención a este párrafo, y presentar mayor pruebas de que se realizó el análisis de manera conjunta con los licitantes participantes a la nueva versión del Documento 2 de las bases de la Licitación POLI653060, se hace citar que en el acto de Junta de Aclaraciones, la empresa inconforme "AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V" realizó la pregunta referida con el No. 18 como se menciona a continuación:

18. Para los productos indicados en el documento 2 de las bases de licitación -Especificaciones Técnicas- que deben cumplir con la norma NRF-053-PEMEX-2006 y de acuerdo al punto 9.6.7 de la misma norma de referencia, el cual indica "No utilizar pigmentos basados en óxido de plomo y cromatos" ¿Qué documento adicional a las hojas de seguridad (MSDS's) se solicitará como verificativo de dicho punto?

R= El representante del área usuaria aclara, que debera presentar una carta bajo protesta de decir verdad que los bienes oferiados están libres de metales pesados (Cromo y Plomo).

CON RESPECTO AL QUINTO PARRAFO DEL OFICIO DEL INCONFORME QUE A LA LETRA DICE:

V



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Por otra parte y para el caso de la NMX-C-423-ONNCCE-2003 "Industria de la construcción de inituras pinturas vinilicas) — especificaciones y métodos de prueba" es un documento aplicable para los tipos I (blancos), II (claros), III (medios) y IV (intensos) en las categorías A, B, C, D y E, mientras que la especificación P.3.0153.03 "Aplicación de pinturas en muros y plafones" aplica únicamente a los colores blancos o tonos claros en las calidades A, B y C, por lo que el solicitar el cumplimiento de ambas para los colores medios e intensos no es correcto.

# ACLARACION:

El área usuaria aclara lo siguiente:

Respecto a este párrafo, cabe hacer mención que a la empresa inconforme "AMERCOAT MEXICANA, S.A. de C.V." se le aclaró mediante las respuestas a sus preguntas realizadas al área usuaria sobre la normatividad que aplica a las pinturas vinilicas, se anexa lo siguiente:

15. Para las partidas 47 a la 52, 54 a la 67, 114 a la 118, 121 a la 134, 181 a la 186, 188 a la 201, se solicita pintura vinífica para interioras y exterioras en diferentes colores en acabado setinado, bajo la especificación de Pemex 3.153.03. Pero la especificación indicada en el numeral 7 menciona que es aplicable para color bianco o tenos claros (no para medios tonos ni para colores obscuros), de acuerdo al inciso e) debe de proporcionar un acabado mate o semimate, por lo que el requerir un acebado Satinado bajo esta especificación no es correcto. Con base en lo anterior, para poder cumplir con los colores, acabados y calidades requeridos para la pintura vinilica debe solicitarse bajo la noma mexicana NMX-C-423-ONNOCE-2003 para pintura látex. ¡Favor de tomario en consideración! En caso contrario sólo se deberán solicitar acabados mate o semimate y colores claros.

R= El representante del área usuaria aclara, que deberán ofertar bajo la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003.

16. En las partidas 53, 120 y 187 se solicite pintura vinitica clasa "A" acabado brilliante en color gris 504 bajo la norma NRP-053-PEMEX-2006, pero esta norma de referencia es aplicable para recubrimientos anticorrosivos, por lo que la norma adecuada de acuerdo a la clase, el tono medio y of acabado es la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003. En caso contrario fevor de indicar el documento normativo correcto a cumplin.

R= El representante del área usuaria aclara, que abbera cumplir con la norma mexicana NMX-C-423-ONNOCE-2003.

10





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

# CON RESPECTO AL 6to. PARRAFO DEL INCONFORME QUE A LA LETRA DICE:

Así mismo, es importante aclarar y de acuerdo a lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en sus artículos 55 párrafo segundo para la adquisición de bienes o servicios las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y, en su caso, con las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales. O en su defecto con las normas de referencia como lo indica el artículo 67, por lo que los requerimientos del área usuaria únicamente deben de apegarse a la NRF-053-PEMEX-2006 y la NMX-C-423-ONNCCE-2003.

# ACLARACION: Normatividad aplicable el responsable del área usuaria responde:

Respecto a este párrafo se reafirma que a la empresa inconforme "AMERCOAT MEXICANA, S.A.de C.V". Se le dio respuesta referente a las Normas que deben aplicar en los recubrimientos anticorrosivos es la NRF-053-PEMEX-2006.

Y la Norma aplicable a pinturas vinilicas es la NORMA MEXICANA NMX-C-423-ONNCCE-2003 como quedó demostrado en la Junta de Aclaraciones.

Con base en lo anterior, mi representada solicita la celebración de una segunda junta de aclaraciones parapoder comentar las discrepancias encontradas en las modificaciones realizadas por el área usuaria en las bases de licitación en lo que corresponde al Documento 2 — Especificaciones Técnicas, antes de realizarse el acto de presentación y apertura de proposiciones a llevarse a cabo el día 2 de febrero de 2011.

Sin más que agregar, reciba un cordial saludo y quedo en espera de su amable respuesta.









EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Respecto a este párrafo se informa que los representantes de la empresa inconforme que durante el desarrollo de la junta de aclaraciones y transcrito lo anterior es claro que el cuestionamiento legal que formuló el inconforme, le fue contestada en forma clara y precisa de conformidad con el Articulo 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- c) Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- d) Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;
- e) En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas:
- f) De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas del Organismo Descentralizado convocante, y
- g) En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a esta última junta.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases....

Del argumento citado revela que resulta inoperante la apreciación unilateral y subjetiva del inconforme por carecer de sustento alguno, en la inteligencia de que la junta de aclaraciones básicamente tiene por propósito, resolver en forma clara y precisa por la Entidad a cuestionamientos sobre las bases de licitación, y por tanto la contestación

7 12

X



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

que se le dio formo parte de las bases de licitación, mismas que fueron publicadas nuevamente a través de los sistemas institucionales del Organismo InstantIntranet, en razón de que no manifestó objeción alguna como visiblemente se observa en el acta correspondiente, consintiendo de esa forma el acto del que se duele se insiste, en forma inoperante por los motivos apuntados.

Robustecen lo anterior las tesis jurisprudenciales siguientes:

Quinta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XXXIII Página: 1603

ACTOS CONSENTIDOS. Para que pueda considerarse un acto consentido, es preciso que se compruebe que, de modo legal, llegó a conocimiento del quejoso, ya directamente, ya por medio de su legítimo representante.

Amparo administrativo en revisión 4579/30. Soto viuda de López Torreblanca Enriqueta. 24 de octubre de 1931. Mayoría de tres votos. Disidentes: Arturo Cisneros Canto y y Enrique Moreno. La publicación no menciona el nombre del ponente.

No. Registro: 38,660

Precedente Época: Quinta

Instancia: Segunda Sección

Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. No. 38. Febrero 2004.

Tesis: V-P-2aS-271

Página: 67

Obsérvese en el acta de la junta de aclaraciones de esta licitación de fecha 20 de Enero del 2011, que el inconforme no formuló objeción, ni expuso los fundamentos y razones

13



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

jurídicas que motivan su inconformidad en el acta mencionada, por las respuestas emitidas a las preguntas que nos ocupa, aún cuando estuvo presente por persona que legalmente la representó, lo que se traduce en falta de interés jurídico y en un acto consentido. Esa autoridad podrá observar que previo a la respuesta en forma prejuiciosa y dolosa contrario al principio de buena fe que debe prevalecer sobre actos administrativos de esta naturaleza el inconforme en ningún momento manifestó tener dudas o solicitar una siguiente junta de aclaraciones, lo que contraviene el inconforme presentando esta inconformidad notoriamente improcedente, advirtiéndose que lo hizo con el único propósito de entorpecer la continuación del procedimiento, sin embargo la prueba el hecho que hubo consentimiento en los actos realizados durante la Junta de Aclaraciones porque en base a la cronología del evento licitatorio POLI653060 el inconforme se presenta en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 2 de Febrero a las 09:00 hrs. Con el sobre de la propuesta de su representada, como se hace constar en (SE ANEXA ACTA DE PRESENTACION Y APERTURA DE la citada Acta. PROPOSICIONES)

Se evaluaron las propuestas técnicas presentadas por los participantes en el evento de presentación y Apertura de Proposiciones y se emitió el resultado por parte de la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento con Oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-286/2011 de fecha 14 de Febrero de 2011, genera comunicado a la Superintendencia de Suministros y Servicios con el que remite los resultados del Dictamen Técnico del evento licitatorio POLI653060 en donde se expresa que la empresa inconforme no cumple Técnicamente con lo solicitado en las citadas bases. - (SE ANEXA OFICIO Y DOCUMENTO DE RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA)

Dicha Evaluación técnica fue realizada por el área usuaria de conformidad con las bases de licitación específicamente en los siquientes criterios:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el **punto** 3.1 incisos A), B), C), O) y el **Documento 6**, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

Se aclara que los Grupos de partidas quedaron integrados de la siguiente manera:

PARTIDAS	1 A 67
PARTIDAS	68 A 134
PARTIDAS	135 A 201

Posterior al análisis técnico efectuado a las propuestas de la Licitación Pública Internacional POLI653060, se efectúa el análisis económico con las propuestas de los proveedores técnicamente aprobadas y dio como resultado lo siguiente:

La oferta que presentó la empresa "DESARROLLOS QUIMICOS MUNDIALES, S.A. DE C.V." considerando los Precios Unitarios por las cantidades de referencia (de acuerdo a lo establecido en el punto 5.7 Criterios de Adjudicación), presenta los montos que se mencionan a continuación:

Precios Unitarios por las cantidades de referencia para el año 2011 \$ 4,862.38 M.N. Precios Unitarios por las cantidades de referencia para el año 2012 \$ 4,862.38 M.N. Precios Unitarios por las cantidades de referencia para el año 2013 \$ 4,862.38 M.N.

Por lo expuesto y por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos de las bases de la Licitación Pública Internacional POLI653060, se notifica mediante Acto de





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Notificación de Fallo y Fallo No. SSS-DA-110/11 de fecha 21 de Febrero de 2011, que fue a favor de la empresa "DESARROLLOS QUIMICOS MUNDIALES, S.A. de C.V."

Por lo anteriormente manifestado, fundamentado y motivado, se adjudica el contrato 4600018301, a la Empresa "DESARROLLOS QUIMICOS MUNDIALES", S.A. DE C.V".

El contrato se ejercerá conforme a los rangos de presupuesto que se hubieran determinado en las bases de acuerdo a los precios unitarios cotizados por el proveedor.

Derivado del párrafo anterior, y conforme a lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como en los puntos 5, 5.1 Incisos A) y B), 5.2 Incisos A), B), C), D) y 5.7 Incisos A) y B) de las Bases de la Licitación en comento, y lo plasmado en el Acta de la Junta de Aclaraciones, los cuales regulan el procedimiento de esta licitación, la adjudicación del Contrato es por Grupo de Partidas, y de acuerdo al resultado emitido por el área usuaria con Oficio Núm. PXR-SP-RGLC-UGP-SCM-286-2011 y la evaluación económica de las propuestas presentadas, siendo competitivos los precios asignados, encontrándose dentro del rango del monto estimado como presupuesto mínimo por ejercer para el año 2011, 2012 y 2013.

Cabe mencionar, que el documento emitido de Fallo de Licitación Pública Internacional POLI653060, cuenta con la información correspondiente a cada una de las etapas del proceso licitatorio y con fundamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento y de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las \( \Lambda Actividades \) sustantivas de







EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como lo establecido en las bases de licitación.

En consideración de lo expuesto, y con la documentación que se anexa al presente esa autoridad podrá constatar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 Fracción II Inciso F) de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículos 33 Y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Así también es importante precisar, que se aplicaron los criterios de evaluación referidos en las propias bases de la licitación que nos ocupa.

#### CONCLUSIONES GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la <u>oferta del inconforme</u> no cumplió con los requisitos solicitados en la bases de la licitación que nos ocupa, mismos que fueron requeridos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas por lo que el incumplimiento de cualquier aspecto, afecta la solvencia de la propuesta de conformidad con lo establecido en el fallo identificado con el No. SSS-DA-110/11, emitido en tiempo y forma el día 21 de Febrero de 2011, fundamentado y motivado de acuerdo a La ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento y a las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Es importante mencionar, que el procedimiento de Licitación Pública, se fundamentó en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

Las relatadas consideraciones permiten arribar a la conclusión que el representante inconforme de la empresa AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., interpuso la presente inconformidad, con el único propósito de entorpecer en forma notoria su contratación y ejecución perjudicando los intereses de la Entidad injustificadamente, pretendiendo afectar su esfera jurídica sin razón y sin derecho."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional POLI653060, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

- **IX.-** Por acuerdo de fecha 11 de marzo del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.
- X.- Por acuerdo de fecha 25 de abril de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de 28 de enero del 2011, dentro del período comprendido del 14 al 16 de marzo de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.
- XI.- Por Acuerdo de fecha 30 de mayo del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **DESARROLLOS QUÍMICOS MUNDIALES, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno su carácter de tercero interesado, mediante el cual manifestara lo que a su derecho conviniera en relación a la inconformidad presentada por **AMERCOAT MEXICANA**, **S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública internacional número POLI653060, término que corrió del 14 al 23 de marzo del 2011..
- XII.- Mediante proveído de fecha 30 de mayo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 28 de enero del 2011 de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RGL \$\overline{C}\$-512-2011 de fecha 7 de marzo de





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Mediante Acuerdo de fecha 16 de junio del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 30 de mayo del 2011, referidas en el resultando XII que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., y de la tercero interesada DESARROLLOS QUÍMICOS MUNDIALES, S.A. de C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de 5 de julio de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **AMERCOAT MEXICANA**, **S.A. DE C.V.** y de la tercero interesada Desarrollos Químicos Mundiales, S.A. de C.V.; dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo de 18 de agosto de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional POLI653060, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.**- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **AMERCOAT MEXICANA**, **S.A. DE C.V.**, la actiliación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 20 de enero de 2011 dentro del proceso de licitación pública internacional POLI653060, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes y en particular por la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, debiendo celebrarse una segunda junta de aclaraciones.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número POLI653060, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional número POLI653060. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional número POLI653060, tienen por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVO Y PINTURA VINÍLICA PARA LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO 2011 Y CON AJUSTE DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013".

Asimismo, en el punto 2 de las bases de licitación, que se refiere a las reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones, en las reglas segunda y tercera se indica:

Segunda.- Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en estas bases, se entregarán personalmente por escrito o en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en:

Av. Simón Bolívar No. 119, Col Obrera, X.P: 96740, dentro del horario comprendido de las 07:30 a 14:00, en días hábiles, a la atención del Ing. Alfonso E. Jacobo González, o enviar dicho archivo por correo electrónico a la(s) siguientes(s) dirección(es): adgmina@pernex.com se sugiere enviarlas a más tardar







EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando

copia de su recibo de pago.

Tercera.-Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas, las modificaciones efectuadas por la convocante que deriven de esta(s) junta(s), constarán en el acta que se levante con motivo de la(s) mismas(s), en el entendido de que hechas las modificaciones se entregará la versión final de las bases en la fecha que se indique en el acta a los \_ días después de la última junta de aclaraciones, con el propósito de que los licitantes elaboren su propuesta.

b) Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de enero de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de enero de 2010, la convocante dio respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos formulados por la empresa **AMERCOAT MEXICANA**, **S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

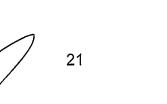
PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA COMPAÑÍA AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V:

1. En el numeral 1.3 de las bases de licitación se solicita un cumplimiento de Plazo de Entrega de los Biones de 10 días naturales contados a partir de recibida la orden de sextimiento por porte del proveedor. Pero tomando en consideración que se permite la importación de biones el tiempo de entrega requesido no os suficiente para recitar fabricación, trámites aduanales y immagnicación. Por lo que se recomienda un Plazo de Entrega de los Bienes de por lo menos 20 días naturales considerando como referencia que en promodio los tiempos de entrega para importaciones es de 30 días naturales, (Favor de tomario en consideración).

R= El representante del área usuaria aclara, que se modifica el plazo de entrega de las ordenes de surtimiento de 10 días a 20 días naturales contados a partir de firma de la orden de a

B. hi

Phyline 1 de 1







EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

.n21±



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LI LICIMACIONIRUBILICA INTERNACIONAL SOLICITUD DE PEDIDO 10276834, 10276831 y 10276538
SOLICITUD DE PEDIDO 10276834, 10276831 y 10276538
GEDETIO DE ILA LICIMACIONI: "REGUBRIMIENTOS VANTICORROSIVONY FINITURA VINILICA PARA LA

REFINERIA L'EXARDICARDENAS BAJOSEAMODA LIDAD DE CONTRATO ABIERTIO APRECIO RUO
PARAJEL EJERCICIO 2011 Y CONTAJUSTE DE PRECIOS PARAJLOS EJERCICIOS 2012 Y 2013.

surtimiento. Por lo que queda sin efecto lo establecido en el punto 1.3. de las bases de esta licitación.

 En las partidas 1, 68 y 135 del Documento 2 de las bases de licitación, se solicita una pintura inorgánica de zinc. ¡Favor de indicar si se refiere al primario inorgánico rico en zinc RP-4 B Modificado de la norma NRF-053-PEMEX-2006!

R= El representante del área usuaria aclara, que es correcta su apreciacion en las partidas 1, 68 y 135 se refiere al primario inorgánico rico en zinc RP-4 B Modificado de la norma NRF-053-PEMEX-2006.

3. Para las partidas 2, 69 y 136 se solicita un primarlo epóxico RP-10 MODIFICADO de acuerdo a la norma NRF-053-PEMEX-2006 en color Rojo 100, pero tomando en consideración que es un primario diseñado para aplicarse al interior de los tanques de almacenamiento, el utilizar un color Rojo 100 dificultaria la visibilidad para identificar las áreas ya pintadas. Con base en lo anterior se puede ofertar un RP-10 Modificado en color blanco o gris?

R= El representante del área usuaria aclara, que no se acepta su propuesta, debera ofertar de acuerdo a lo solicitado en el documento 2 de las bases de esta licitación.

4. Tomando en consideración la respuesta anterior y en caso de solicitar el RP-10 Modificado en color Rojo 100. ¿Se puede ofertar un RP-10 modificado en color rojo oxido? Tomando en consideración que este primario proporciona propledades anticorrosivas y el tono de rojo que se genera es único el cual no iguala de acuerdo a la carta de color de Pemex, ya que afectaría la resistencia química del producto.

R= El representante del área usuarla aclara, que no se acepta su propuesta, deberá ofertar de acuerdo a lo requerido en el documento 2 de las bases de esta licitación.

5. En las partidas 3, 70 y 137, se solicita un primario de cromato de zinc RP-2 en color Rojo 100, pero tomando e consideración que es un primario del tipo Vinil Alquidálico con características inhibidoras a la corrosión el tono de rojo que se genera es único el cual no se Iguala de acuerdo a la carta de color de Pemex, ya que el utilizar pigmentos colorantes modificaría las propiedades anticorrosivas del producto. Con base en lo anterior, ¿se puede ofertar un RP-2 en color rojo oxido?

R= El representante del área usuaria aclara, que no se acepta su propuesta, deberá ofertar de acuerdo a lo requerido en el documento 2 de las bases de esta licitación.

6. En las partidas 4, 71 y 138, se solicita un primario epóxico poliamida de dos componentes RP-6 MODIFICADO color Rojo 100, pero tomando en consideración que el RP-6 modificado es un primario que proporciona propiedades anticorrosivas el tono de rojo que se genera es único el cual no se iguala de acuerdo a la carta de color de Pemex, ya que afectaría la resistencia química del producto. Con base en lo anterior, ¿se puede ofertar un RP-6 MODIFICADO solamente como rojo oxido y no rojo 100?

R= El representante del área usuaria aclara, que no se acepta su propuesta, deberá ofertar de acuerdo a lo requerido en el documento 2 de las bases de esta lícitación.

7. Para las partidas 5, 72 y 139 se solicita un RA-20 en color negro ¡Favor de confirmar si se refiere al negro 001!

R= El representante del área usuaria aclara, que es correcta su apreciacion.

2 / 1 - 1/5

Página 2 de 8





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

-0.25



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

PARAE EJERCICIOZO// MCONAJUSTE DE PRECIOS PARALOS EJERCICIOS

8. Para las partidas 6, 73 y 140 se solicita un RA-20 en color blanco ¡Favor de confirmar si se refiere al bianco 002!

R= El representante del área usuaria aclara, que es correcta su apreciación.

9. Para las partidas 10, 77 y 144 se solicita un RA-20 en color aluminio ¡Favor de confirmar si se refiere al aluminio 0031

R= El representante del área usuaria aclara, que es correcta su apreciación.

10. En las partidas 22, 23, 24, 25, 89, 90, 91, 92, 156, 157, 158 y 159 se solicita pintura de polluretano RA-28 ¡Favor de indicar si se requiere RA-28 Modificado de la norma NRF-053-PEMEX-2006 o el RA-28 tradicional de la especificación 4.411, tomando en consideración que el primero es libre de plomo!

R= El representante del área usuaria aclara, que se requiere RA-28 Modificado de la norma NRF-053-PEMEX-2006.

11. En las partidas 24, 91 y 158 se solicita RA-28 en color negro ¡Favor de confirmar si se refiere al negro 001l

R= El representante del área usuaria aclara, que es correcta su apreclación.

12. Para las partidas 29, 30, 96, 97, 163 y 164 se solicitan recubrimientos para altas temperaturas RE-30 Modificados tipo A y tipo B bajo la norma NRF-053-PEMEX-06. Pero la nomenclatura correcta es NRF-053-PEMEX-2006 ¡Favor de tomario en consideracióni

R= El representante del área usuaria actara, que es correcta su apreciación, la nomenciatura es NRF-053-PEMEX-2006.

13. Para las partidas 31, 32, 33, 98, 99, 100, 165, 166 y 167, se solicita un acabado de polisiloxano ¡Favor de indicar si se refiere al acabado epóxico o acrílico polisiloxano de dos componentes RA-35 de la norma NRF-053-PEMEX-

R= El representante del área usuaria aclara, que se debera ofertar acabado epóxico polisiloxano de dos componentes RA-35 de la norma NRF-053-PEMEX-2006.

14. Para la partida 46, 113 y 180, se solicita una pintura vinilica clase "A" acabado mate en color gris ¡Favor de indicar el tono de gris requeridol

R= El representante del área usuaria aclara, que es color: gris especificación Pemex 506, acabado mate.



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

7025



REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL, LES SOLICITUD DE PEDIDOT 102/8834/1027856/15/10279538.

OBJETO DE LLA LICITACIÓN: PREGUBRIMENTOS ANTIGORROSIVO Y PINTURA VINJUICA. PARA LLA REFINERIA, GRALE LAZARDICARDENAS BAJOSLA MODALIDADIDE CONTRATO/ABJERTIO/APRECIO/HUO-PARA ELESERGICIO 2011 // CON AJUSTE DE PREGIOS PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 .

15. Para las partidas 47 a la 52, 54 a la 67, 114 a la 119, 121 a la 134, 181 a la 186, 188 a la 201, se solicita pintura vinilica para interiores y exteriores en diferentes colores en acabado satinado, bajo la especificación de Pemex 3.153.03. Pero la especificación indicada en el numeral 7 menciona que es aplicable para color blanco o tonos claros (no para medios tonos ni para colores obscuros), de acuerdo al inciso e) debe de proporcionar un acabado mate o semimate, por lo que el requerir un acabado Satinado bajo esta especificación no es correcto. Con base en lo anterior, para poder cumpilir con los colores, acabados y calidades requeridos para la pintura vinilica debe solicitarse bajo la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003 para pintura látex. ¡Favor de tomarlo en consideración! En caso contrario sólo se deberá solicitar acabados mate o semimate y colores claros.

R= El representante del área usuaria aclara, que deberán ofertar bajo la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003.

16. En las partidas 53, 120 y 187 se solicita pintura vinilica clase "A" acabado brillante en color gris 504 bajo la norma NRF-053-PEMEX-2006, pero esta norma de referencia es aplicable para recubrimientos anticorrosivos, por lo que la norma adecuada de acuerdo a la clase, el tono medio y el acabado es la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003. En caso contrario favor de Indicar-el documento normativo correcto a cumplir.

R= El representante del área usuaria aclara, que debera cumplir con la norma mexicana NMX-C-

17. Para las partidas donde se solicitan recubrimientos bajo la norma NRF-053-PEMEX-2006, cuyo documento exige que los sistemas de recubrimientos indicados en la Tabla 16 sean suministrados bajo esta NRF y deban ser acompañados por un informe de laboratorio emitido por un laboratorio externo acreditado ante la ema, el cual debe contener invariablemente los resultados de todas las pruebas descritas y los resultados deben estar dentro de los limites de aceptación mostrados en las tablas 16 y 17. Por lo que deberán de ser incluidos en la propuesta técnica y presentar los originales para cotejo. ¡Favor de considerar esta observación!

R= El representante del área usuaria aclara, que se acepta los informes de laboratorio emitido por un laboratorio externo acreditado ante la EMA en copia simple y legible. Dicho incumplimiento será motivo de descalificación; debiéndolo presentar en su propuesta técnica-económica.

18. Para los productos indicados en el documento 2 de las bases de licitación -Especificaciones Técnicas- que deben\u20a5 cumplir con la norma NRF-053-PEMEX-2006 y de acuerdo al punto 9.6.7 de la misma norma de referencia, el cual indica "No utilizar pigmentos basados en óxido de plomo y cromatos" ¿Qué documento adicional a las hojas de seguridad (MSDS's) se solicitará como verificativo de dicho punto?

R= El representante del área usuaria aclara, que debera presentar una carta bajo protesta de decir verdad que los blenes ofertados están libres de metales pesados (Cromo y Piomo).

PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA COMPAÑÍA SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V:

1.- EN LA HOJA 5 DE LAS BASES TIENE UN NÚMERO DE LICITACIÓN DIFERENTE AL MENCIONADO EN LA PARTE SUPERIOR ¿CUAL ES EL NÚMERO CORRECTO DE ESTA LICITACIÓN?



Página 4 de 8





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, durante la celebración de la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 20 de enero de 2011 correspondiente a la licitación pública internacional POLI653060, al dar respuesta a los cuestionamientos formulados por los licitantes y en particular por la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causan agravios las respuestas y aclaraciones hechas por la convocante durante la referida Junta de Aclaraciones, debiendo celebrarse una segunda junta de aclaraciones.

Sobre el particular, y con el propósito de analizar los agravios hechos valer por la ahora inconforme, dentro de su escrito inicial de fecha 28 de enero del 2011, resulta indispensable señalar el contenido de los artículos 25 y 26, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, preceptos legales que establecen lo siguiente:

"ARTICULO 25.- Los Organismos Descentralizados incluirán en las bases de licitación que la junta o juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que consideren necesarias;
- b) Podrán realizarse a través de medios de comunicación remota, conforme a las reglas que se establezcan;
- Quien presida la licitación podrá ser asistido en la junta de aclaraciones por representantes de las áreas que se consideren necesarias;
- Las dudas, planteamientos y solicitudes de modificación de los licitantes relacionadas con las bases de licitación, se resolverán de manera clara y objetiva con la información con que cuente el Organismo Descentralizado convocante;
- En su caso, al concluir cada junta de aclaraciones se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración de ulteriores juntas;
- f) De cada junta de aclaraciones se levantará un acta en la que se harán constar las preguntas y solicitudes de modificación formuladas por los licitantes y las respuestas del Organismo Descentralizado convocante, y
- g) En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia, señalando la fecha límite para recibir preguntas adicionales o la indicación de que no se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a esta última junta."







EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

"ARTICULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases."

Bajo este contexto, debe señalarse en primer lugar que, de acuerdo a lo señalado en los citados artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, es el organismo subsidiario (convocante), en este caso PEMEX Refinación, a quien corresponde, en el uso de sus facultades, determinar el número de juntas de aclaraciones que considere necesarias llevar a cabo y programar, debiendo dar respuestas claras y objetivas a las preguntas que realicen los participantes en una licitación pública.

En este sentido, se tiene que la entidad convocante al momento de realizar la junta de aclaraciones, efectúa tal acto administrativo en uso pleno de la autonomía de gestión de la que goza de conformidad con la normatividad de la materia antes invocada, en la que se señala que se celebrarán las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, por supuesto, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir así como a sus características técnicas, y que en dichas juntas de aclaraciones, como se apuntó con anterioridad, se deberá dar respuesta de manera clara y precisa a los cuestionamientos que le sean planteados por los interesados participantes.

Así pues y en primer término, se observa que **todos** los cuestionamientos planteados por la inconforme fueron debidamente atendidos y respondidos durante la junta de aclaraciones de 20 de enero de 2011, por lo que no existe razón alguna que justifique la celebración de una segunda junta de aclaraciones, como lo pretende la accionante.

En este sentido, con relación al planteamiento de la inconforme de que los requerimientos señalados en el documento 2 por el cual se precisaron las especificaciones y normatividad



26





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

aplicables a los productos solicitados en la licitación pública internacional POLI653060 no pueden ser cumplidos debido a que la NRF-053-PEMEX-2006 "Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales" es una norma diseñada para evaluar el desempeño del sistema de protección anticorrosiva, que proporciona recubrimientos con alto contenido de sólidos en volumen (%SV) y bajo COV (compuestos orgánicos volátiles) libre de óxido de plomo y cromatos, mientras que el documento P.4.411.01 "recubrimientos para Protección Anticorrosiva" es una especificación de aceptación de materiales con %SV bajo, alto contenido de COV y con contenido de plomo por arriba de las 600 ppm de acuerdo a lo que establece la NOM-033-SSA1-2006, por lo que los parámetros físico-químicos varían entre uno y otro documento, se observa que, contrario a lo señalado por al inconforme, el área usuaria en la junta de aclaraciones en estudio, al dar respuesta a la pregunta 18 de AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., hoy inconforme señaló v precisó lo siguiente:

18.Para los productos indicados en el documento 2 de las bases de licitación - Especificaciones Técnicas que deben cumplir con la norma NRF-053-PEMEX-2006 y de acuerdo al punto 9.6.7 de la misma norma de referencia, el cual indica "no utilizar pigmentos basados en óxido de pomo y cromatos" ¿Qué documento adicional a las hojas de seguridad (MSDS's) se solicitará como verificativa de dicho punto?

R= El representante del área usuaria aclara, que deberá (sic) presentar una carta bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados están libres de metales pesados (Cromo y Plomo)

Es decir, indicó la forma de acreditar dicho requerimiento, en este caso, presentando una carta bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados están libres de metales preciados (cromo y plomo), por lo cual fue respondida con toda claridad el cuestionamiento de la inconforme y la forma de acreditar el requisito planteado.

Asimismo, al dar respuesta a las preguntas 4 y 5 efectuadas por la licitante FUSION DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., indicó lo siguiente:

PREGUNTA 4:

En la partida No. 22, 23, 25, 89, 90, 92, 156, 157 y 159 se solicita PINTURA DE PLIURETANO RA-28. Favor de indicar si debe cumplir la norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006.



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

R: El Representante del área usuaria aclara que, es correcta su apreciación debera (sic) cumplir con la Norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006.

.../

#### PREGUNTA 5:

En la partida No. 24, 91 y 158 se solicita PINTURA DE POLIURETANO RA-28 color negro. ¿Se refiere al color negro 002 de la carta de colores Pemex? Favor de indicar si se debe cumplir la norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006.

R: El Representante del área usuaria aclara que, la nomenclatura correcta del color negro es 001, de acuerdo a la Norma Pemex 3.403.01 y se debera (sic) cumplir con la norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006.

..."

De conformidad con lo anterior, es claro para esta resolutora que la cuestión planteada por la inconforme fue resuelta en forma clara y precisa en la junta de aclaraciones de fecha 20 de enero de 2011 en análisis, puesto que se señaló que, por lo que hace a las partidas referidas se debía cumplir con la norma de referencia NRF-053-PEMEX-2006 señalándose además, la forma en que se tendría por cumplimentado dicho requisito, por lo que el área convocante dio respuesta clara y objetiva a los cuestionamientos formulados por la hoy inconforme de conformidad con los artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por otra parte, respecto al argumento de la inconforme relativo a que para el caso de la NMX-C-423-ONNCCE-2003 "Industria de la Construcción Pinturas Látex (Antes vinílicas)-especificaciones y métodos de prueba" es un documento aplicable para los tipos I (blancos), II (claros), III (medios) y IV (intensos) en las categorías A, B, C, D y E, mientras que la especificación P3.0153.03 "Aplicación de pinturas en muros y plafones" aplica únicamente a los colores blancos o tonos claros en las calidades A, B y C, por lo que el solicitar el cumplimiento de ambas para los colores medios e intensos no es correcto, debe señalarse que tal cuestión fue igualmente atendida por el área usuaria en la junta de aclaraciones en estudio, al dar respuesta a las preguntas 15 y 16 de la empresa licitante AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V., hoy inconforme señalando lo siguiente:

15.- Para las partidas 47 a la 52, 54 a la 67, 114 a la 119, 121 a la 134, 181 a la 186, 188 a la 201, se solicitó pintura para interiores y exteriores en diferentes colores en acabado satinado, bajo la especificación PEMEX 3.153.03. Pero la especificación indicada en el numeral 7 menciona que es



D



EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

aplicable para color blanco o tonos claros (no para tonos ni colores obscuros), de acuerdo al inciso e) debe de proporcionar un acabado mate o semimate, por lo que al requerir un acabado Satinado bajo esta especificación no es correcto. Con base en lo anterior, para poder cumplir con los colores, acabados y calidades requeridos para la pintura vinílica debe solicitarse bajo la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003 para pinturas látex. ¡Favor de tomarlo en consideración! En caso contrario sólo se deberán solicitar acabados mate o semimate y colores claros.

R= El representante del área usuaria aclara, que deberán ofertar bajo la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003.

16.- En las partidas 53, 120 y 187 se solicita pintura vinilica....

R=El representante del área usuaria aclara, que deberá cumplir con la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003."

Conforme a lo antes transcrito es claro que la cuestión planteada por la inconforme dentro de su escrito inicial, fue resuelta de forma clara y objetiva en la junta de aclaraciones efectuada el 20 de enero de 2011 en análisis, de conformidad con los artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, puesto que se señaló claramente al dar respuesta a las preguntas 15 y 16 formuladas por la inconforme que debía cumplirse, por lo que hace a las pinturas vinílicas con la norma mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2003.

En síntesis, considerando los razonamientos lógico-jurídicos antes vertidos, loc cuáles se emitieron con base en el estudio y análisis de los planteamientos de la inconforme, lo informado por la convocante dentro de su informe, así como del análisis realizado al acta de la junta de aclaraciones de fecha 20 de enero de 2011 relativa a la licitación de mérito, se tiene que la convocante actuó de conformidad con lo establecido con los multicitados artículos 25 y 26 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dando respuesta de manera clara y objetiva a los cuestionamientos de la inconforme y sin que, a criterio de esta Autoridad fuese necesaria llevar a cabo una diversa segunda junta de aclaraciones.

En virtud de las anteriores argumentaciones resulta infundada la inconformidad presentada, además de que la empresa inconforme, contrario a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley de la materia, no ofreció a esta Autoridad los medios probatorios suficientes e idóneos, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta Autoridad para





EXPEDIENTE: B-IA. 08/2011

INCONFORME: AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE

C.V.

determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, al no acreditar de manera alguna, tal y como ha quedado acreditado con anterioridad, los alcances de sus razonamientos.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.,** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional POLI653060.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO**. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **AMERCOAT MEXICANA, S.A. DE C.V.,** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional POLI653060.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de des testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. DIÁNA OROZCO AYALA